

Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno



Expediente N° 15.537/2006

Agregados

Ref: S/CAMBIO DE REVISTA DE LA AGENTE DALA MARIA ALEJANDRA.-

Dictamen N° 185 07.-

Señor

Subsecretario de Hacienda:

Vienen los presentes a consideración de este organismo asesor a efectos de emitir opinión acerca de la cuestión planteada a fs. 2 del presente Expediente.

A fojas citadas obra nota del Señor Director de Transporte, mediante la cual solicita se inicien los trámites respectivos para que la agente DALA, María Alejandra (cat. 6 - Afiliado N° 6.256, adscripta), pase a revistar en forma definitiva como jefa de despacho de la mencionada dirección.

Conforme surge del presente expediente, la mencionada agente, revista presupuestariamente en la categoría 6 - Rama Administrativa - (convenio escalafón Canal 3), perteneciente a la Dirección de Canal 3, adscripta a la Dirección de Transporte y Comunicaciones por Resolución Conjunta n° 217/04, donde se desempeña como Jefa de Despacho de la mencionada dirección.

A fs. 9/10 se ha expedido la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte en el cual ha opinado que la Ley n° 1.531, en su artículo 14 lo faculta al Poder Ejecutivo a reubicar personal dependiente de la Dirección de Radio y Televisión incluido en escalafón del Decreto n° 1821/82, en el escalafón de la Ley n° 643, siempre que dicho cambio se produzca de manera tal que la categoría de la Ley n° 643 a la cual sea incorporado el agente, represente como mínimo, similar remuneración a la que revestía en el escalafón del Decreto n° 1821/82 (sic). También ha entendido aplicable al caso lo dispuesto por el Decreto n° 1784/05.

La Ley n° 1.531, de presupuesto del ejercicio financiero año 1994, prescribe en su artículo 14...: "Facúltase al Poder Ejecutivo a reubicar personal de la Dirección General de Radio y televisión incluido en el escalafón creado por el Decreto n° 1821/82, en el escalafón de la Ley n° 643. En caso de haber ejercido tal facultad la reubicación se producirá en una categoría de la misma denominación, numeración que la que detenta el agente.....".

Por Decreto n° 1821/82, se establece que se podrá transferir a agentes a otros regímenes de la Administración Pública Provincial o reubicarlo nuevamente en el escalafón de la Ley n° 643 y sus modificatorias, siempre que las necesidades del servicio y disponibilidad de vacantes del organismo donde revistaran lo permitan. A su vez dicha reubicación se producirá en una categoría no inferior a aquella que había alcanzado a la fecha de este Decreto.

La agente DALA, María Alejandra se encuentra adscripta desde el 6 de Noviembre de 2.003 a la jurisdicción "R" del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, situación ha sido llevada a cabo en forma sucesiva e ininterrumpida.

Teniendo en cuenta ello, se podría aplicar al caso el Decreto n° 1738/05 que regula el instituto "adscripción", ya que por artículo 5°, el

///..

Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno



Expediente N° 15.537/2006

Agregados

Ref: S/CAMBIO DE REVISTA DE LA AGENTE DALA MARIA ALEJANDRA.-

Dictamen N° 185 07.-

///2.-

organismo de destino puede solicitar el cambio efectivo; de hecho ello es lo que sucede en el presente expediente, aunque debe tenerse en cuenta que esta norma no se aplica al caso, porque el artículo 1° excluye de su ámbito de aplicación a aquellos agentes que se encuentran comprendidos en regímenes especiales.

Asimismo debo aducir que, la Ley n° 1.531 es una ley de presupuesto que como tal goza, entre otros caracteres, el de anualidad. Ello significa que la Ley tiene vigencia para el año en que es dictada (anual); y aquellas disposiciones presupuestariamente ajenas insertas en dicha ley caducaran al cierre del ejercicio, salvo que las mismas sean perpetuadas en el tiempo, no obstante el carácter de anualidad de la ley presupuestaria. Esto último sucede cuando son incorporadas a una Ley Permanente de Presupuesto.

Para el caso en estudio, el artículo 14 mencionado no ha sido contemplado en la Ley n° 1.388 (t.o por Dto. 1660/96), y por tanto, en la actualidad, no gozaría el Poder Ejecutivo Provincial, de la facultad de reubicar al personal de la Dirección de Radio y Televisión incluido en el escalafón creado por el Decreto n° 1821/82, en el escalafón de la Ley n° 643, ya que la Ley que lo facultaba a ejercer dicha reubicación, no se encuentra vigente actualmente.

Con relación al Decreto n° 1821/82 se manifiesta que Asesoría Letrada de Gobierno mediante Dictamen n° 300/88 ha opinado lo siguiente: "...Sobre el particular, Asesoría Letrada de Gobierno hace presente a Ud. que en octubre de 1982 fue dictada por el Poder Ejecutivo entonces actuante la NJDF n° 1161 por la que se autofacultó a incorporar a planta permanente de la Administración Pública provincial a todos los agentes contratados que en ella se desempeñasen tareas, dándose carácter definitivo a sus nombramientos. Esta norma jurídica, de carácter eminentemente transitorio y dictada por única vez, readquirió para su vigencia y efectividad contar con la derogación (también transitoria) de las normas permanentes sobre ingresos y ascensos en el sector público provincial, ya que en sí misma constituía una excepción temporal al sistema permanente de acceso a la función o empleo público. Así lo dispuso, en efecto, su artículo 7° disponiendo la derogación por el plazo de noventa (90) días de toda norma que se opusiese a sus preceptos y modalidades.- Una semana mas tarde, el Poder Ejecutivo provincial dictó el Decreto reglamentario n° 1821/82, aprobando las normas complementarias y particulares que permitieran poner en vigencia el pase a planta permanente de los agentes administrativos mencionados en el artículo 1° de la Ley de facto reglamentada. De lo expuesto se deduce que tanto la NJDF n° 1161 como su Decreto reglamentario (este último, único sustento normativo de la petición de fojas 2) carecen hoy de vigencia ya que fueron dictados para solucionar una situación coyuntural, es decir la incorporación a planta permanente de los agentes que en aquel momento (y no después) estaban trabajando como contratados en la Administración Provincial..." (extracto Dictamen citado). Del dictamen mencionado emana que hoy no se puede aplicar una norma legal que se ha agotado en su virtualidad jurídica.

Sin perjuicio de ello, podría inferirse que por artículo

///..

Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno



Expediente N° 15.537/2006

Agregados

Ref: S/CAMBIO DE REVISTA DE LA AGENTE DALA MARIA ALEJANDRA.-

Dictamen N° 185 07.-

///3.-

285 de la Ley n° 643 se podría aplicar esta ley en forma supletoria en aquello que no esta expresamente regulado en otras normas legales, ello en atención al carácter de ley general que se ha otorgado a la misma; y así el artículo n° 288 bis a la Ley n° 643, prescribe que "Cuando se obtenga título de enseñanza media, técnica o universitaria otorgado por establecimientos o universidad que expidan títulos con validez nacional o validez en la provincia, se podrá reubicar en la rama administrativa a un agente permanente, siempre y cuándo este preste su conformidad, posea las condiciones legales para acceder a la misma, razones de servicios fehacientemente justificadas por parte del Jefe de Jurisdicción Presupuestaria correspondiente lo requieran, y que la nueva situación de revista sea acorde con la estructura orgánica del área, sin resentir la prestación de los servicios en las áreas en la cual reviste el personal". (texto incorporado por Ley n° 2315, presupuesto año 2.007).

El artículo mencionado, ha incorporado a la Ley n° 643 la posibilidad de producir el cambio de rama en el ámbito de la Administración Pública Provincial, siempre que se configuren los requisitos o circunstancias establecidas en el mismo.

No obstante lo previsto por esa norma, no corresponde su aplicación a la situación de la agente DALA, María Alejandra ya que prevé que el cambio de rama solo procede para aquellos agentes que han obtenido título de enseñanza media, técnica o universitaria y siempre que se configuren los restantes recaudos que menciona la normativa; lo cual en el caso no se da, ya que la solicitud de cambio se fundamenta en que la agente viene ejerciendo funciones en la Dirección de Transporte, como Jefa de Despacho, desde el año 2.003. Es por ello que el artículo 288 bis de la Ley n° 643, no es aplicable al presente caso.

[Por otra parte, y sin perjuicio de todo lo referenciado, debe tenerse en cuenta que la agente DALA, María Alejandra revista presupuestariamente en la categoría 6 – Rama Administrativa – (convenio escalafón Canal 3) perteneciente a la Dirección General de Canal 3 y se encuentra, por tanto sometida a un régimen jurídico especial, que le impone derechos, deberes y obligaciones específicos para el personal sometido a dicha normativa, diferenciándose de la normativa general aplicable al empleado público (Ley n° 643).

Por tratarse de escalafones distintos y sometidos a regímenes jurídicos diferentes, ya que donde la situación de revista debe tener correspondencia en cuanto al estatuto y a la rama escalafonaria, cuestión que en autos ello no sucede, considerando este departamento asesor que no puede procederse al cambio de rama de la agente DALA, María Alejandra, por los fundamentos supra vertidos.

Bajo este esquema, no correspondería, salvo mejor criterio, hacer lugar a la solicitud de fs. 21.

ASESORIA LETRADA, delegada ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas,
Santa Rosa, 04 de Septiembre de 2006.-



Maria de los Angeles Roveda
Dra. MARIA de los ANGELES ROVEDA
ASESOR LETRADO
DELEGADO ANTE EL
MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS